

Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
Comisionado



Sra. Maureen Calderón Alera, MBA
Sub Comisionada

"La mano amiga de los municipios"

MEMORANDO CIRCULAR NUM. 2007-17

21 de noviembre de 2007

**TODOS LOS ALCALDES Y
DIRECTORES DE PROGRAMAS FEDERALES
DE LOS MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"**

Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez
Comisionado

ENMIENDA A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS MUNICIPIOS SOBRE EL RECAUDO Y DISPOSICIÓN DEL INGRESO DE PROGRAMA GENERADO POR LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON FONDOS CDBG

El 1^{ro} de noviembre de 2006, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), estableció en el Memorando Circular 2006-11, las normas para el recaudo y disposición del ingreso de programa generado por las actividades financiadas con fondos del Programa CDBG.

En el mismo se dispone primero, que el recaudo devengado por el Municipio en la operación de una actividad CDBG, se contabilizará por año fiscal, del 1^{ro} de julio al 30 de junio. Segundo, el ingreso de programa se revertiría a la OCAM para ser ingresado en el Fondo de Emergencia del año corriente.

Respondiendo a la petición presentada por los Alcaldes, los cuales han solicitado al Comisionado se les permita retener el ingreso de programa recaudado por ellos, hemos determinado las siguientes directrices para responder a dicha petición:

1. Se clarifica que el ingreso de programa es la cantidad neta de \$25,000.01, (ingreso recaudado que sea más de \$25,000).
2. Se enmienda el inciso 3 de las Reglas que se establecen para la disposición del Ingreso de Programa, en la página 2 del Memorando Circular 2006-11, para que lea de la siguiente manera:

Si el estimado es de \$25,000.01 o más, el municipio lo contabilizará como Ingreso de Programa y lo retendrá, para ser utilizado en actividades elegibles del Programa CDBG, una vez solicite autorización de la OCAM.

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

3. Se enmienda el inciso 4 de las Reglas que se establecen para la disposición del Ingreso de Programa, en la página 2 del Memorando Circular 2006-11, para que lea de la siguiente manera:

El informe trimestral reflejará la conciliación del Ingreso de Programa identificando la fuente, la fecha, cantidad del recaudo y disposición del mismo.

4. Se derogan las siguientes instrucciones establecidas en la página 3 del Memorando Circular 2006-11, incluyendo:
 - a. El inciso 5 de las reglas que se establecen para la disposición del Ingreso de Programa, en la página 3,
 - b. instrucciones titulada "Los municipios podrán solicitar a OCAM la retención del ingreso de programa si el recaudo surge de las siguientes actividades:", y
 - c. el primer párrafo relacionado al manejo del Ingreso de Programa por parte de OCAM.

5. El penúltimo párrafo de la página 3, del mismo memorando, se enmienda para que lea de la siguiente manera:

Los municipios certificarán mensualmente a OCAM el balance disponible en dicha cuenta. OCAM abrirá en el libro de presupuesto una partida que identifique el recaudo de dicho ingreso y la actividad que lo generó. Las requisiciones subsiguientes del municipio se pagarán primero contra la caja del ingreso de programa autorizada en el municipio y cualquier diferencia se pagará de la carta de crédito.

6. El párrafo final de la página 3, se queda sin cambiar.

De no tener balance en la caja del municipio para el pago de la actividad autorizada de la retención del ingreso de programa, éste podrá requisar de la carta de crédito.

Es importante destacar que la enmienda autorizada no afecta el manejo de caja del Ingreso de Programa y el acceso de fondos de los municipios a la carta de crédito que tiene OCAM con el Tesoro de los Estados Unidos. Mantener el Ingreso de Programa representa que el Municipio debe gastar primero el Ingreso de Programa antes de requisar fondos nuevos de la carta de crédito de OCAM.

A continuación detallamos el texto enmendado del Memorando Circular Núm. 2006-11.

TR/MEMO1107

Anejo

NORMATIVA ENMENDADA APLICABLE A LOS MUNICIPIOS SOBRE EL RECAUDO Y DISPOSICIÓN DEL INGRESO DE PROGRAMA GENERADO POR LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON FONDOS CDBG

La Sección 104(j) de la Ley de Vivienda y Desarrollo de la Comunidad de 1974, según enmendada, y la Circular CPD-04-11 que publica HUD el 27 de octubre de 2004, establece un procedimiento uniforme para que los municipios no beneficiarios del Programa CDBG del Estado ("non-entitlement", puedan documentar y remitir a OCAM, las remesas de ingreso que se clasifiquen como Ingreso de Programa.

La Circular CPD-04-11 le provee al Estado la discreción de establecer el límite para calificar los recaudos como ingreso del programa y quien mantendrá, si el Estado o los municipios, el control sobre el ingreso del programa.

Se define como ingreso de programa el recaudo devengado por el municipio en la operación de una actividad CDBG que en el plazo de 12 meses, del 1ro. de julio al 30 de junio de cada año fiscal, haya recaudado la cantidad de \$25,000.01 en adelante.

Los siguientes recaudos se interpretarán como ingresos de programa:

- **La venta y los recaudos por concepto del arrendamiento de propiedad adquirida con o mejorada con fondos del Programa CDBG.**
- **La venta del equipo adquirido con fondos del Programa CDBG.**
- **Ingreso neto del uso o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles adquiridos con o mejorados con fondos del Programa CDBG.**
- **Ingreso neto del uso o arrendamiento de bienes inmuebles o muebles propiedad del municipio que fueron construidos o mejorados con fondos del Programa CDBG.**
- **Abonos al principal e interés de préstamos hechos con fondos del Programa CDBG.**
- **El producto de la venta de préstamos u otras obligaciones financiadas con el Programa CDBG.**
- **El producto de la venta de préstamos u otras obligaciones aseguradas con fondos del Programa CDBG.**
- **Intereses devengados de una cuenta rotativa o de ingresos que estén pendiente de re-uso financiadas con el Programa CDBG.**
- **Intereses del banco devengados del ingreso de programa que esté pendiente de disposición.**
- **Aportaciones cobradas a familias que no sean de ingresos bajos para cubrir parte de la inversión CDBG de una mejora pública.**
- **Otros tipos de ingresos que no se hayan mencionado específicamente.**

Se descalifica de esta definición los recaudos devengados por las organizaciones privadas sin fines de lucro y los recaudos generados por las actividades financiadas con fondos de préstamo garantizado (108).

También se descalifica de esta definición cualquier recaudo que se haya hecho de las actividades mencionadas en la página anterior de \$25,000 ó menos.

Las siguientes reglas se establecen para la disposición del ingreso de programa:

1. No más tarde del 31 de julio de cada año fiscal, los municipios reportarán a OCAM el estimado de ingreso de programa que esperan recaudar de las actividades financiadas con fondos CDBG durante el año fiscal.
2. Si el estimado es de \$25,000 ó menos los municipios declararán que dicho recaudo se identificará como –Ingreso Misceláneo- y podrán contabilizarlo como Ingreso Misceláneo del Fondo General.
3. Si el estimado es de \$25,000.01 ó más el municipio lo contabilizará como Ingreso de Programa y lo retendrá, para ser utilizado en actividades elegibles del Programa CDBG, una vez solicite autorización de OCAM.
4. El informe trimestral reflejará la conciliación del Ingreso de Programa identificando la fuente, la fecha, cantidad del recaudo y disposición del mismo.
5. Todo el ingreso de programa remitido a OCAM se contabilizará en el Fondo de Emergencia del año fiscal corriente y será dispuesto de la forma y manera establecida en el Plan de Acción que esté vigente.

Los municipios certificarán mensualmente a OCAM el balance disponible en dicha cuenta. OCAM abrirá en el libro de presupuesto una partida que identifique el recaudo de dicho ingreso y la actividad que lo generó. Las requisiciones subsiguientes del municipio se pagarán primero contra la caja del ingreso de programa autorizada en el municipio y cualquier diferencia se pagará de la carta de crédito.

De no tener balance en la caja del municipio para el pago de la actividad autorizada de la retención del ingreso de programa, el Municipio lo podrá requisar de la carta de crédito.